

"Con la ley en la mano, el "caso de la manada" debería castigarse como una violación" - El Comercio Asturias - 01/11/2018

«Con la ley en la mano, el 'caso de la manada' debería castigarse como una violación»

La catedrática María Luisa Cuerda ve en la sentencia «el resurgir de la vieja jurisprudencia que ponía el acento en la resistencia» de la víctima

:: LAURA MAYORDOMO

OVIEDO. El pasado mes de abril, la Audiencia Provincial de Navarra condenaba a los cinco miembros de 'la manada' a nueve años de cárcel y cinco más de libertad vigilada por el ataque a una joven de 18 años en los Sanfermines de 2016, que el tribunal no consideró agresión sexual sino abuso con prevalimiento. Una interpretación «errónea» a juicio de la catedrática de Derecho Penal por la Universidad Jaime I María Luisa Cuerda que, con todo, considera que la pena impuesta «no es baja ni irrelevante». Sin embargo, «con la ley en la mano, lo razonable es castigar este caso como violación y no como abuso», planteó en el marco de las IV Jornadas sobre Metodología y Política Criminal en el Sistema Penal, celebradas en la Facultad de Derecho, dando pie al debate con los alumnos y profesores asistentes.

Si bien animó a exponer distintos puntos de vista al respecto, Cuerda insistió en su idea de que, en el caso de la sentencia de 'la manada', la Audiencia Provincial de Navarra llevó a cabo «una interpretación

descontextualizada» de los conceptos de violencia e intimidación. Y no ocultó su temor ante el hecho de que ese fallo «viene a rehabilitar una concepción del delito de agresión que ponía el acento en la resistencia de la víctima. Es el resurgir de la vieja jurisprudencia en la que lo determinante para distinguir una violación de un abuso era si había existido un combate feroz entre víctima y agresor», planteó.

En casos de esta naturaleza, continuó, «la situación objetiva de intimidación la ha creado el autor, que dolosamente se aprovecha de ella, y eso le permite utilizar menos fuerza». Por eso, conductas de esta naturaleza «no pueden recibir una calificación jurídica de menor entidad», como sería un abuso con prevalimiento.

Lo defendió Cuerda refiriéndose al caso de 'la manada' y también a otro que le tocó juzgar como magistrada de la Audiencia Provincial de Castellón. La víctima, menor de edad, había sufrido abusos por parte de su progenitor, jefe de Policía, que llegó a penetrarla en varias oca-

siones con la fuerza necesaria para vencer su resistencia, pero sin causarle lesiones. Ocurrió desde los ocho a los trece años de la niña. El tribunal del que ella formaba parte condenó al padre por un delito continuado de abuso sexual en concurso con un delito de agresión sexual (se pudieron probar tres violaciones), pero el Supremo entendió que no había existido ni violencia ni intimidación y calificó los hechos de un delito continuado de abusos sexuales.

Intimidación

Lectura contraria extrae la catedrática y magistrada: «Ahí no hay una situación de mero aprovechamiento sino la creación de una situación objetivamente intimidatoria para la víctima en la que es innecesario por parte del agresor utilizar más violencia».

Ambas sentencias, apuntó, «se oponen a una línea jurisprudencial consolidada según la cual la resistencia no es un elemento del tipo de violación, es un indicio más que prueba que se ha quebrantado la voluntad de la víctima. Y, por tanto, no es necesario que concurra la resistencia de la víctima». Lo que hay que probar es que se actuó quebrantando la voluntad de la víctima con violencia o con intimidación. «¿Y no hay intimidación en estos hechos?», se preguntó.

En su exposición dejó claro que tanto en una como en otra senten-



Los catedráticos María Luisa Cuerda y José Manuel Paredes, en el Aula Magna de Derecho. :: PABLO LORENZANA

cia no existe un defecto de ley ya que, con arreglo al marco legal vigente, «casos de esta naturaleza deberían ser calificados como un delito de agresión sexual». Lo que sí existe, considera, es «una interpretación equivocada del tipo de violación y del tipo de abuso».

Por eso rechazó de plano las propuestas de modificación del Código Penal planteadas precisamente a raíz del caso de 'la manada'. Porque reformar ese marco legal «al calor de la reacción emocional de la

sociedad» supondría, a su entender, incurrir en un uso «populista» y «demagógico» de la ley. En ningún caso, dijo, respondería a una justificación racional: «No se ajusta a los principios, ni es útil ni eficaz». Como entiende que tampoco lo han hecho las anteriores reformas. En concreto, la que modificó el Código Penal de 1995 y que fue planteada por el PP apenas diecisiete meses después de su aprobación, cuando «fácticamente era imposible tener datos sobre la insuficiencia» de la anterior.

Rechaza una reforma del Código Penal en respuesta a «la reacción emocional» de la gente